



Question

Periodismo / Comunicación
ISSN 1669-6581

Esta obra está bajo una
Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-Compartir Igual
4.0 Internacional



En los márgenes: los desplazados de Banavil

Carolina Pecker Madeo

Question/Cuestión, Nro.67, Vol.2, diciembre 2020

ISSN: 1669-6581

URL de la Revista: <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/>

IICom - FPyCS - UNLP.

DOI: <https://doi.org/10.24215/16696581e451>

En los márgenes: los desplazados de Banavil

On the margins: displaced people from Banavil

Carolina Pecker Madeo

Instituto de Ciencias Antropológicas

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad de Buenos Aires

Argentina

pecker.madeo@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-9005-697X>

Resumen

En los márgenes de San Cristóbal de Las Casas, Estado de Chiapas, México, se encuentran desplazadas cuatro familias de indígenas tseltales que fueron expulsadas en Diciembre del año 2011 de la comunidad de Banavil, ubicada en el municipio de Tenejapa. A partir del material etnográfico recopilado en Abril y Mayo de 2015, describo en este artículo su situación mediante tres ejes de análisis: la exclusión social o, desde otra perspectiva teórica, la re-territorialización precaria; la excepción y la extraterritorialidad.

Palabras clave

Desplazamiento forzado, exclusión, excepción, extraterritorialidad.

Abstract

Four families of Tselstal indigenous people live on the margins of San Cristóbal de las Casas, State of Chiapas, Mexico, after being displaced in December 2011 from the community of Banavil, located in the municipality of Tenejapa. Based on the ethnographic sources collected in April and May 2015, I describe in this article their situation through three analytical axes: social exclusion or, from another theoretical perspective, precarious re-territorialization; the exception and the extraterritoriality.

Keywords

Forced displacement, exclusion, exception, extraterritoriality.

Introducción

El día 4 de Diciembre de 2011 cuatro familias de indígenas tseltales autoadscriptas como simpatizantes zapatistas fueron expulsadas de su comunidad, Banavil -ubicada en el Estado de Chiapas, México- por, según ellos narran, simpatizantes del partido oficial PRI (Partido Revolucionario Institucional), por motivos de violencia política. Desde ese entonces se encuentran desplazados en los márgenes de la ciudad de San Cristóbal de las Casas, cabecera municipal y principal centro turístico de la región, donde realicé trabajo de campo durante Abril y Mayo del año 2015 y enero y febrero de 2018. Este artículo se basa en el trabajo etnográfico (Rockwell, 1987, p. 83-91; Guber, 1991, p. 171) a partir de registros y entrevistas antropológicas (Guber, 1991, p. 209) realizados en el año 2015 en el sitio donde aún están viviendo las y los simpatizantes zapatistas de la comunidad de Banavil y en el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas (en adelante: el Frayba), donde trabajan quienes colaboran con ellos/as en la producción de estrategias y discursos, mediante los cuales reclaman el retorno a su comunidad, la reparación de los daños y justicia por la desaparición forzada de Alonso Lopez Luna.

Aquel 4 de Diciembre del año 2011, mientras las y los simpatizantes zapatistas de Banavil abandonaban sus casas de manera forzosa ante un ataque armado por parte de los priistas, Alonso fue visto por última vez. Su hijo, Lorenzo Lopez Girón, fue herido de bala, acusado por lesiones calificadas y detenido (CDHFBC, 2013). (1) En momentos como estos, de gran incertidumbre, las personas inmersas en un proceso desterritorializador (Haesbaert, 2011), forzadas a realizar determinados movimientos o a permanecer en la inmovilidad, no saben hacia dónde van, no conocen el destino ni las conexiones entre territorios que les resultan ajenos. Cuando la violencia tuvo su

expresión más extrema los efectos en la territorialización (Haesbaert, 2011) fueron drásticos. Los territorios y caminos que transitaban de manera cotidiana debieron ser abandonados y hasta el presente no han podido restablecer sus conexiones.

Mientras sus casas eran saqueadas e integrantes de la familia heridos, desaparecidos y detenidos, los sobrevivientes buscaban hacia dónde ir. A partir de aquí, los detalles hasta conseguir sus nuevos asentamientos no me fueron narrados por las personas desplazadas, estableciendo así un salto en sus discursos hasta narrar el escenario actual en los márgenes de San Cristóbal de Las Casas.

Dicha situación es la que propongo caracterizar en este artículo, mediante tres ejes: la exclusión social (Agier, 2010) y, desde otra perspectiva teórica, la re-territorialización precaria (Haesbaert, 2011); la extraterritorialidad (Agier, 2010; 2011) y la excepción (Agier, 2010; 2012, Guerrero Rodriguez, 2013), los cuales corresponden a planos diferentes pero relacionados de la realidad social: el lugar o (no) lugar en la estructura social o estatal; el control del territorio y la movilidad; la organización del espacio y el plano jurídico.

Los ejes seleccionados -extraterritorialidad, excepción y exclusión-, son *principios de exterioridad* característicos de *lugares heterotópicos* o *lugares fuera*, aquellos que están fuera de todos los lugares aunque son efectivamente localizables (Agier, 2010, Foucault, 1984), como las prisiones, los hospitales, los campos de refugiados, los campamentos de desplazados y los guetos. En tanto márgenes urbanos, estos últimos no son bordes o límites más que cuando están al margen del Estado y de los derechos sociales comunes (Agier, 2010).

A partir de estos tres ejes entonces, en los apartados siguientes explico en qué sentidos las y los desplazados de Banavil se encuentran en un *lugar fuera* dentro de San Cristóbal de Las Casas y cómo se caracteriza esta situación particular.

Excepcionalidad

Las personas ejercen controles desiguales sobre sus trayectorias, dando lugar a distintos tipos de movilidades e inmovilidades, forzadas o deliberadas, propias o *de los otros*, las cuales, a su vez, pueden corresponderse con formas excepcionales de ciudadanía. Tal es la situación de las y los desplazados de Banavil, cuyas ciudadanía tienen un carácter excepcional (Agier, 2012, Castro Neira, 2014, Guerrero Rodriguez, 2013). En este apartado desarrollo en qué consiste la misma.

Aunque en México no existe a nivel nacional una legislación específica sobre desplazamientos (2), el reconocimiento jurídico de los desplazados en el Estado de Chiapas se formalizó en el año 2012 con la creación de la Ley para la Prevención y Atención de Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas, que los define como

Personas o grupos de personas asentadas en el Estado de Chiapas que se han visto forzadas u obligadas a abandonar, escapar o huir de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y que no han cruzado los límites territoriales del Estado.

Esta ley estipula la creación de un Registro Estatal de Población Desplazada, así como el establecimiento de un Programa Estatal para la Prevención y Atención del Desplazamiento que conste con las facultades de instrumentar los mecanismos necesarios y de asignar recursos. Dicho programa permite el establecimiento de un Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, un órgano público interinstitucional, encargado de formular y ejecutar el Programa de conformidad con la ley. Esta describe una política estatal orientada a la prevención, la atención humanitaria de emergencia, el acceso a la justicia, la reparación de los daños y el regreso o reasentamiento voluntario de las poblaciones desplazadas.

Respecto a la atención humanitaria, Agier (2012, p. 91) plantea que existe una separación política entre las *sociedades democráticas* y el campo de acción del gobierno humanitario, al cual le concierne quienes se mantienen en una *alteridad radical*, no necesariamente en sentido cultural, sino más bien en un sentido político.

Esta alteridad, respecto de las personas desplazadas o refugiadas, consiste en un mecanismo de diferenciación e implica una inclusión excluyente a determinados entramados institucionales:

La inclusión de estas poblaciones a un entramado institucional orientado a la asistencia humanitaria es una inclusión excluyente en dos sentidos: primero, entendiendo que la ciudadanía reconocida como desplazada es incluida en esta dimensión de la política pública en tanto no es sujeto de una ciudadanía plena o, por lo menos, estándar en referencia a otra población colombiana no desplazada, y

segundo, que la inclusión de algunos se determina en tanto “cumplen” los criterios que aquellos otros que son excluidos no cumplen a los ojos de la estatalidad. En todo caso podríamos hablar aquí de unas prácticas y mecanismos de diferenciación, donde la igualdad en la diferencia solo cobijaría a algunos (Guerrero Rodríguez, 2013, p. 139).

A diferencia de México -donde no existe a nivel federal ningún instrumento legal específico- en Colombia fue sancionada la Ley 387 el año 1997 para atender a «los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia».

Tal como el autor describe en la cita anterior sobre el caso colombiano, en la ley mencionada del Estado de Chiapas también es posible hallar una inclusión excluyente de las poblaciones desplazadas. El reconocimiento jurídico de los desplazamientos internos en el Estado de Chiapas sugiere pensar, siguiendo las tradiciones de Benjamin (1987) y Agamben (2004), en una ciudadanía de la excepcionalidad:

Este tipo de ciudadanía es aquella considerada como excepcional, un oxímoron pues la ciudadanía excluirá la excepcionalidad y esta última excluiría la ciudadanía; aun así la integración estatal de esta diferencia se hace por la vía de su propia marginación: en tanto la población desplazada es reconocida como víctima es, en consecuencia, convertida en sujeto-objeto de preocupación y asistencia estatal (Guerrero Rodríguez, 2013, p. 141).

Así, en el artículo N° 4 de la Ley para la Prevención y Atención de Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas se explicita esta excepcionalidad al aseverarse que

En congruencia con lo dispuesto por el marco constitucional, los desplazados internos gozan en todo momento de los derechos que los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano y las garantías que esta ley les otorgan [...]

En tanto que desplazados internos, se supone que gozan de derechos que la misma situación de desplazamiento niega, tales como el derecho a la libre determinación (Artículo N° 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), a la integridad y a la libertad personal (Artículos N° 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Habiendo explicado en qué consiste el régimen político y jurídico de excepción asignado a las personas desplazadas en el Estado de Chiapas, en el apartado siguiente desarrollo en qué consiste la extraterritorialidad y la exclusión social que vienen asociadas a este régimen en la situación particular de las y los indígenas tseltales expulsados de Banavil.

Extraterritorialidad y exclusión

Miguel Lopez Giron tiene 26 años, estaba trabajando en Ciudad de México, Distrito Federal, cuando expulsaron a su familia de Banavil y decidió regresar a Chiapas para ayudar, por ser quien habla y comprende mejor el castellano (4). Caminando junto a él desde las oficinas del Frayba, cerca del casco histórico y centro turístico de San Cristóbal de Las Casas, he llegado a visitar el sitio

donde está viviendo con sus familiares desplazados: sobre los cerros que rodean la ciudad.

Construidas con paredes de madera, techos de chapa y telas cubriendo los ingresos a cada subdivisión, son dos las casas entre las cuales se distribuyen para vivir las y los desplazados de Banavil, cuatro familias y veintiún personas en total (3) :

Entrevistadora: ¿Y la casa la construyeron ustedes? ¿Esta? ¿Y la (casa) de abajo? ¿O ya estaba así?

Miguel: Pues... de hecho esta ya estaba... una casita de tres por cuatro (metros) ya estaba construida, pues nosotros hacemos lo que... la parte de aquí -me señala subdivisiones agregadas por ellos- esta parte... pues sí una parte de tres por cuatro ya estaba construida así cuando llegamos, nada más esta.

E: ¿Y abajo?

M: Pues sí lo construyó el dueño, así, nada más luego a rentar mi hermano, sí...

E: ¿Y tienen luz, gas, agua... esas cosas?

M: Pues... aquí sí, tiene luz, agua.

E: ¿Gas?

M: Gas no, nosotros no utilizamos gas, nada más nosotros siempre nos utilizamos aserrín para preparar nuestras comidas, es lo que nosotros estamos utilizando para... como aquí siempre el gas pues necesita dinero, sí por eso nosotros no hemos utilizado gas, desde que llegamos empezamos a utilizar aserrín.

E: ¿Luz y agua sí?

M: Sí, sí

E: ¿Y abajo también?

M: Sí, sí, sí hay agua. Pero a veces también pues... se va... y viene... pues así. (5)

Como señala Miguel durante la entrevista que realizamos en nuestro segundo encuentro, en ambas casas poseen luz eléctrica y agua, sin embargo esta última no es potable y su suministro es irregular.

Ninguna de las dos casas tiene instalación de gas, aunque tampoco en Banavil utilizaban este servicio para cocinar o calentarse. La diferencia viene a marcarse porque, antes del desplazamiento, podían recoger leña en terrenos que consideraban propios, mientras que ahora, excluidos de dichos lugares, se ven obligados a comprar descartes de aserrín en una empresa maderera.

Sobre el mismo cerro e incluso al interior de una misma colonia (6), la forma de acceder a cada vivienda y las condiciones de las mismas pueden variar. Por ejemplo, una de las casas donde viven es “*rentada*” y se ubica casi al pie del cerro, mientras que la otra es “*prestada*” (con una ampliación autoconstruida) y para acceder a ella hay que ascender trescientos metros, luego desviarse de una ruta pavimentada y bajar algunos metros por una pequeña calle pedregosa y muy inclinada.

Pero antes de subir a estos cerros es necesario cruzar alguno de los periféricos (7). Como señala el antropólogo Michel Agier (2010) “*siempre hay que cruzar una puerta, una fosa, una barrera o un portal para ingresar a ese modo de vida aparte*” (p. 7). En este caso, cerros y periféricos colaboran en la *ficción de un afuera* o *ficción de extraterritorialidad* (Agier, 2010, p. 264) asociada a lugares situados en bordes y periferias, fronteras imperfectas, inestables y espesas.

Esta extraterritorialidad caracteriza lugares que Agier (2010; 2011) denomina *ghettos*, no en sentido esencialista, sino, como expresión del poder gubernamental para definir su límite y distancia con el estado. Este tipo de *espacios heterotópicos* (Foucault, 1984: 752) tienen la característica de suspender o retardar el reconocimiento de una igualdad política entre los ocupantes de estos *espacios otros* y los ciudadanos comunes (Agier, 2010, p. 264).

Así, según estudios publicados por el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas:

Existen unas 70 colonias irregulares en diferentes rumbos de la periferia de la ciudad, donde habitan unas 7.000 familias con cerca de 30.000 habitantes, en su mayoría indígenas de los municipios cercanos y en condiciones de pobreza y marginalidad (Millán Velasco, 2007, p. 287).

El noventa por ciento de estas colonias se encuentran en el norte de la ciudad y es posible clasificarlas de acuerdo a dos momentos de formación: uno, el proceso de ocupación relacionado con expulsiones religiosas de poblaciones indígenas desde mediados de la década de 1970 en el municipio de San Juan Chamula, y el segundo, a las ocupaciones relacionadas con el levantamiento armado zapatista a partir de Enero de 1994 (Angulo Barredo, 2003, p. 69). En gran medida, las colonias como en las que están residiendo las y los desplazados de Banavil, han sido constituidas a partir de poblaciones campesinas e indígenas expulsadas.

Para las personas en tal situación -desplazadas o refugiadas-, la extraterritorialidad toma la forma de una doble exclusión: del lugar nativo y del de la población local (Agier, 2011, p. 278). Cabe aclarar que este autor no reduce el concepto de extraterritorialidad a su sentido estricto, en tanto ficción jurídica admitida por el derecho internacional, sino que se refiere, en términos más amplios, a aquellos lugares que están en los límites de los Estados pero perteneciendo a estos, más allá de su territorio pero al mismo tiempo dentro y bajo un “*gobierno humanitario*”.

En los márgenes de San Cristóbal de Las Casas -es decir, en sus límites pero perteneciendo a la ciudad- no existen políticas sistemáticas de asistencia humanitaria ni campamentos oficiales para recibir a poblaciones desplazadas. En su lugar, podemos encontrar una heterogeneidad de viviendas -alquiladas, propias o prestadas- así como refugios autoconstruidos a medida que las personas van llegando.

Respecto a las formas que allí toma la extraterritorialidad para las personas desplazadas de Banavil, en primer lugar, la extrema violencia con la que se ejerció la expulsión de su comunidad y las consiguientes amenazas a la integridad física y emocional, hacen que el retorno no sea una opción viable por el momento, aunque sí se mantiene como un reclamo y un deseo. Ocurre para ellos un proceso de desterritorialización relativa (Haesbaert, 2011) en la medida en que el territorio se cierra o destruye y no es posible restablecer sus conexiones. La expulsión del lugar nativo es completa e incluye a comunidades aledañas (8), hacia donde consideran que «los desplazadores», un grupo de priistas -simpatizantes del partido oficial PRI-, extienden sus redes de relaciones e influencias.

Podemos hablar entonces de una exclusión del lugar nativo (Agier, 2011, p. 278) -o, mejor, de exclusión de los lugares nativos, en plural-, la cual no es sólo consecuencia posterior al desplazamiento forzado, excepto en su sentido más extremo, sino, un proceso gradual que comenzó varios años antes del estallido de violencia extrema del 4 de Diciembre de 2011:

Pura amenaza, que ya empezó a meter en el dos mil siete, en el dos mil nueve, nos empezó a amenazar que nos va a... que nos va a matar en el camino, donde caminamos pues así nos empezó a decir en el dos mil siete, dos mil nueve [...] (9)

Así, como señala Miguel, cinco años antes de que se produjera la expulsión de Banavil, comenzaron a recibir amenazas y agresiones, que implicaron diferentes exclusiones "en" y "entre" sus lugares nativos: hubo caminos que ya no pudieron transitar, servicios que dejaron de recibir y sitios a donde les fueron prohibiendo el ingreso.

Así también, siguiendo a Haesbaert (2011) podemos considerar esto como una precarización de su territorialización, en cuanto a la pérdida de control de su territorio, del acceso a sus recursos y de su movilidad. Un ejemplo de este proceso fue la prohibición de que las sobrinas de Miguel -hijas de Lorenzo Lopez Girón- continuaran asistiendo a la Escuela Primaria de Banavil:

Miguel: Lorenzo manda su hija a estudiar aquí. Pues... cuando empieza... cuando empiezan a pensar que ya no es conveniente llegar a la escuela, la hija, pues... dentro de la escuela la borran, borran sus nombres.

Entrevistadora: ¿De qué?

M: La borran.

E: Ah, borran sus nombres...

M: El maestro de la escuela, cuando llegan Lucía y Antonia, le dice, le dice el maestro, el maestro de la escuela, que ya no, dentro de esta ya no tiene, ya no tiene, ya no tiene nombre. Así, cuando regreso...

E: ¿A las niñas le dice?

M: Sí⁽¹⁰⁾

Que Antonia y Lucía «no tengan nombres» o que estos «hayan sido borrados» de la Escuela Primaria de Banavil significa que las jóvenes hijas de Lorenzo - hermano de Miguel- fueron expulsadas de dicha institución.

Miguel: Ahá. Así cuando, cuando regresa ya no... ya no pudo... ingresar a la escuela. Ella, Lucía, dejó de estudiar en los quinto, en quinto grado, casi estaba a punto de salir. Y Antonia estaba estudiando en... de primaria. En el dos mil once, creo que en el dos mil nueve la dejan de... ya no le permiten estudiar, salen. Y así se quedaron, sin el estudio. Ya empezaron a trabajar.

Entrevistadora: ¿Se quedaron trabajando aquí? -señalo la parte central del dibujo de la comunidad-

M: Sí.

E: ¿En las milpas?

M: En las milpas, sí. Pues ahí. (11)

Antonia estaba en segundo grado de la escuela primaria cuando fue expulsada. Un tiempo más tarde, a los once años de edad, falleció. Sus familiares sostienen que fueron las condiciones del desplazamiento, tras haberlas padecido por más de tres años, las que ocasionaron su muerte. Su hermana, Lucía, desde que fue expulsada del quinto grado de la escuela primaria continúa sin ir a la escuela. En un principio, durante poco más de un año, trabajó junto a Antonia en las milpas de Banavil. Ahora, tras haber sido desplazada, pasa la mayor parte del tiempo dentro de las casas de arriba o de abajo.

Cinco años han transcurrido desde que fueron expulsados y ahora, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, la exclusión continúa y se agrava. Por ejemplo, ninguno de los niños y niñas -algunos de los cuales han nacido en el contexto de desplazamiento- asisten a la escuela:

Pues... los niños y niñas pues... no se van a la escuela, no, no se van a la escuela, sí, porque aquí en la ciudad siempre también necesita dinero en la escuela, a veces también aquí en la ciudad casi ya es la mayoría ya que se va... con uniforme, todo eso, pero como nosotros como familiares no tenemos ese dinero para comprar esos uniformes por eso. (12)

Según explica Miguel, la decisión de no enviar a los niños y niñas a la escuela en San Cristóbal de Las Casas es debido a la escasez de dinero.

Denuncian que las dificultades económicas son peores que en Banavil y que las condiciones de vidas son insalubres. El principal agravante de esta situación de exclusión es la falta de acceso a sus tierras:

siempre está feliz con el frijol... el maíz que tenían allá en Banavil. Pero aquí no, pues aquí se compra todo, también aquí maíz, pues el frijol también se compra, por eso a veces se pone triste cuando ve que ya no, ya no hay frijol o maíz para comer, por eso quiere regresar allá, para sigue trabajar en la tierra [...] pues aquí el día pues... siempre sale a lavar... los días la pasa triste, porque es muy difícil para ella, es lo que dice. Le pasa todos los días, siempre sale a trabajar, viene la tristeza en el camino, así pasa los días. (13)

Es que, como señala también Lorenzo, al no poder acceder a ninguno de sus terrenos, tampoco tienen acceso a los recursos con los cuales podían autoabastecerse (ganado, leña, maíz y frijoles):

Lorenzo: No es igual como en la comunidad como... aquí no hay donde nos podemos sembrar en ningún [sic] cosa, siempre aquí salimos a buscar trabajo. Pero gracias a dios de nosotros como nosotros hombres siempre lo encontramos un poco de trabajo pero muy poco también, como no hay tiempo de trabajar siempre salimos también nuestro problema...

Entrevistadora: ¿Como pequeños trabajos?

L: Sí, pequeños... por eso... aquí salimos a trabajar también puro de peón, chalán de albañil, sí así acostumbramos a trabajar también, eso... así.... Así nos acostumbramos y así seguimos ahorita de este... durante casi dos años ya... un año no lo hemos trabajado, no nos trabajamos un año aquí, cuando llegamos

E: ¿Cuando recién llegaron estuvieron todo un año sin poder trabajar?

L: Sí... desde dos años ya conseguimos un poquito de trabajo, sí... y ahorita así estamos, un poquito, sí. (14)

Conseguir un «poquito de trabajo», como peones y ayudantes de albañil en el caso de los hombres, o lavando ropa en el caso de las mujeres, les permite apenas cubrir algunos de los gastos mínimos para la subsistencia, mientras perciben que su calidad de vida se deteriora. Pues, como sostiene Agier (2010), estar excluidos socialmente no impide usos específicos y por lo general no oficiales de su fuerza de trabajo *de manera marginal* en sectores clandestinos u ocasionales, como los pequeños comercios, el trabajo doméstico, agrícola o en la construcción.

Desde el punto de vista de las conexiones en el lugar donde están desplazados, la actual re-territorialización en San Cristóbal de las Casas se sostiene entonces de manera precaria (Haesbaert, 2011, p. 27) dada la fragilidad de sus lazos con el “nuevo” territorio, tanto en términos materiales, debido a las dificultades para acceder a recursos que les permitan llevar adelante sus vidas de manera saludable, como afectivos, ya que desean con ansias regresar a las casas que consideran hogares en Banavil. Su re-territorialización es precaria también debido a la inestabilidad e inseguridad socioespacial, en relación, por un lado, a la propiedad de sus residencias actuales, viviendas prestadas y alquiladas que son percibidas como provisionarias y, por el otro, porque aún temen por su integridad física.

Para finalizar, cabe aclarar que el hecho de estar territorializados de modo precario así como excluidos de ciertos territorios, lugares, accesos y derechos,

no implica que carezcan de conexiones en San Cristóbal de Las Casas, pues, además de las relaciones laborales mencionadas, las personas desplazadas de Banavil refuerzan y construyen nuevos vínculos, de apoyo y solidaridad, con personas que participan en el centro de derechos humanos Frayba y en otras organizaciones afines a la iglesia católica.

Reflexiones finales

En este artículo considero que los márgenes, demarcados a través de *ficciones de extraterritorialidad*, además de una forma de organización del espacio urbano, son también márgenes o límites en relación al estado y a los derechos sociales comunes. Es por ello que Agier (2010) plantea a la extraterritorialidad en estrecha relación con la excepción y la exclusión.

Desarrollo entonces estos conceptos para la situación particular de las y los indígenas tseltales autoadscriptos como simpatizantes zapatistas que fueron expulsados de la comunidad de Banavil en el municipio de Tenejapa -Estado de Chiapas, México- y que están desplazados en los márgenes de San Cristóbal de Las Casas, donde los cerros y periféricos contribuyen a crear una *ficción del afuera* rodeando la ciudad.

Planteo que estas personas se encuentran vinculadas a un régimen de excepción, en tanto y en cuanto la Ley para la Prevención y Atención de Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas reconoce un tipo particular de ciudadanía para los desplazados que es posible caracterizar como una inclusión excluyente (Guerrero Rodríguez, 2013).

Asociado a este tipo de régimen de excepción política y jurídica, Agier (2010) plantea que es posible encontrar una *ficción de la extraterritorialidad* y que, para el caso de las personas desplazadas y refugiadas, la extraterritorialidad

toma la forma de una doble exclusión: del lugar nativo y del lugar de población local (Agier 2011). Analizo entonces esto para la situación particular de las y los desplazados de Banavil, incorporando la perspectiva de Haesbaert (2011) ya que permite atender a otras cuestiones, tales como, el control (o su pérdida) sobre movilidades y territorios, sus conexiones y accesos.

En resumen, y a partir de los planteos de ambos autores, es posible plantear que la situación de desplazamiento analizada implica una doble exclusión (Agier, 2011, p. 278): de los lugares nativos -de donde las personas fueron expulsadas y a los cuales por el momento no pueden regresar, es decir, Banavil y sus comunidades aledañas- y del lugar de la población local -en donde se encuentran excluidas de una ciudadanía plena- y, al mismo tiempo, el desplazamiento implica un doble movimiento (Haesbaert, 2011): uno de desterritorialización relativa -donde se abandona y destruye o cierra el territorio- y otro de re-territorialización precaria en San Cristóbal de Las Casas –dada la fragilidad de sus lazos con el “nuevo” territorio y la inestabilidad socioespacial- Queda pendiente para futuros trabajos explorar otras situaciones de personas viviendo en los márgenes de San Cristóbal de Las Casas para comparar diferentes territorializaciones, formas de inserción económica y construcción de redes en contextos de desplazamiento.

Notas

- 1) «De acuerdo a la información documental el 4 de diciembre de 2011, en Banavil, Tenejapa, un grupo de integrantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI) agredieron con armas de fuego a cuatro familias que son simpatizantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).

Las agresiones tuvieron como resultado: la muerte de Pedro Méndez López; la desaparición de Alonso López Luna; el desplazamiento forzado de cuatro familias acusadas de ser simpatizantes zapatistas; la detención de Lorenzo López Girón quien fue herido por arma de fuego y acusado de lesiones calificadas; la detención arbitraria de Francisco Santiz López Base de Apoyo del EZLN (BAEZLN), que se encontraba en un lugar distinto a los hechos; y lesiones a seis personas más (CDHFBC, 2013)»

- 2) De todas maneras, el gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la existencia de desplazamientos mediante la creación de programas de atención a las poblaciones afectadas , como por ejemplo, el Programa de Atención de Indígenas Desplazados (PAID) y la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVICTIMA) que funcionaron durante el sexenio del presidente Felipe Calderón -desde el año 2006 hasta el 2012-. Durante el gobierno del actual presidente Enrique Peña Nieto, el Congreso Nacional aprobó la Ley General de Víctimas donde se considera que las «personas en situación de desplazamiento», «merecen garantías especiales y medidas de protección» por ser parte de «los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos» junto con «niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas.»
- 3) Incluyendo a niñas y niños nacidos en la situación actual de desplazamiento.

- 4) Los/as demás integrantes de su familia prefieren comunicarse en idioma tzeltal.
- 5) Fragmento de entrevista a Miguel Lopez Girón el día 24 de Abril de 2015.
- 6) Conjuntos de casas o barrios en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas.
- 7) Los periféricos son un grupo de avenidas denominadas Periférico Norte, Periférico Poniente Norte, Periférico Poniente Sur, Periférico Sur, Periférico Sur Oeste y Periférico Oeste.
- 8) Las comunidades de Santa Rosa, Mercedes y Cruz Tzibaltik, en el Municipio de Tenejapa, Estado de Chiapas.
- 9) Fragmento de entrevista a Miguel Lopez Gión del día 22 de Abril de 2015.
- 10) Fragmento de entrevista a Miguel Lopez Girón del día 1 de Mayo de 2015.
- 11) Fragmento de entrevista a Miguel Lopez Girón del día 1 de Mayo de 2015.
- 12) Fragmento de entrevista a Miguel Lopez Girón el día 22 de Abril de 2015.
- 13) Fragmento de entrevista a Antonia Girón López, madre de Miguel Lopez Girón (mediante su traducción) del día 22 de Abril de 2015.
- 14) Fragmento de entrevista a Lorenzo Lopez Girón del 22 de Abril de 2015.

Referencias bibliográficas

- Agamben, G. (2004). *Estado de Excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Agier, M. (2010). Le biopouvoir à l'épreuve de ses formes sensibles. Brève introduction à un projet d'ethnographie des hétérotopies contemporaines. *Chimères*, N° 74, 259-270.
- Agier, M. (2011). From refuge ghetto is born: contemporary figures of heterotopias, En Hutchison, R. et Haynes, B. D. (dir), *The Ghetto. Contemporary global issues and controversies*. Boulder: Westview press, 265-292.
- Agier, M. (2012). Frontières de l'exil. Vers une altérité biopolitique. *Hermès La Revue*, N° 63, 88-94.
- Angulo Barredo, J. I. (2003). Migraciones y asentamientos de población indígena en San Cristóbal de Las Casas. Un recuento y caracterización. *Anuario de Estudios Indígenas. Vol. IX*, San Cristóbal de Las Casas: IEUI-UNACH, 63-82.
- Benjamin, W. (1987). Tesis de filosofía de la historia. En *Discursos interrumpidos I: Filosofía del arte y de la historia*. Madrid: Taurus, 175-191
- CDHFBC (2013). Siguen en situación precaria e inhumana las 13 personas desplazadas de la comunidad de Banavil simpatizantes del EZLN. *Boletín N° 9*, San Cristóbal de Las Casas: Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas.
- Foucault, M. (1984). Des espaces autres. En *Dits et Écrits, tome IV*. París: Gallimard, 752-762

- Guber, R. (1991). *El salvaje metropolitano. A la vuelta de la Antropología Postmoderna. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Buenos Aires: Legasa. .
- Guerrero Rodriguez, F. A. (2013). El desplazamiento forzado como contexto de una ciudadanía excepcional. *Revista Opera*, N°13, 123-142.
- Haesbaert, R. (2011) *El mito de la desterritorialización. Del fin de los territorios a la multiterritorialidad*, México: Siglo XXI.
- Millán Velasco, F. (2007). Rezago y perspectivas en la oferta social e institucional de los servicios de salud hospitalarios y de salubridad pública en San Cristóbal de Las Casas. En Camacho Velázquez, D., Hernández Aguilar, P. y, Lomelí Gonzalez, A. (coord.), *La ciudad de San Cristóbal de Las Casas, a sus 476 años: una mirada desde las Ciencias Sociales*. Tuxla Gutierrez: Gobierno del Estado de Chiapas - Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.
- Oslender, U. (2008). Geografías del terror: un marco de análisis para el estudio del terror. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, Vol. XII.
- Rockwell, E. (1987) *Reflexiones sobre el proceso etnográfico*. Mimeo. México: Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.